IP-004-2023
(29 de marzo de 2023**)**

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con el suministro de repuestos, a los sistemas de aires acondicionados ubicados en las instalaciones del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED.

El Director del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín, ISVIMED, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Decreto 1082 de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, consagra en su artículo 2.2.1.1.2.2.3., la potestad que tienen las Entidades Públicas de designar un comité evaluador para el efecto de evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

2. Respecto de los procesos de selección adelantados mediante la modalidad de mínima cuantía, en su párrafo 3, establece que *"…La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural…".*

3. Analizado el objeto, plazo, valor y obligaciones del proceso de selección objeto de esta designación, se estima necesario que las evaluaciones de las ofertas presentadas sean evaluadas por un comité plural, no obstante, la posibilidad legal que las mismas se puedan evaluar por un comité evaluador no plural.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Conformar el Comité Evaluador para el proceso de selección IP-004-2023, cuyo objeto es: *"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con el suministro de repuestos, a los sistemas de aires acondicionados ubicados en las instalaciones del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED."*, con un presupuesto oficial de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M.L. ($31.731.000) IVA incluido, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 354 del 13 de marzo de 2023, y un plazo de ejecución de Nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y hasta el recibo a satisfacción del bien por parte del supervisor del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: El comité evaluador estará conformado de la siguiente manera:

1. Profesional Especializada Dalia Inés Hernández Jiménez (Subdirección Jurídica), con el apoyo de la abogada Yulenny Rentería Asprilla (contratista) quienes se encargarán de la verificación jurídica del proponente y su propuesta, así como la respuesta a las observaciones.

2. Profesional especializada Vanessa Maestre (Subdirección Administrativa y Financiera), quién se encargará de la verificación técnica y financiera de las propuestas, así como la respuesta a las observaciones.

TERCERO: Facultades y obligaciones del comité evaluador:

1. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública.

2. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

3. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

CUARTO: Cuando exista o sobrevenga alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses en cabeza de alguno de los miembros del Comité, este deberá informarlo inmediatamente a la Director del ISVIMED, quién designará su reemplazo.

Atentamente,

RENÉ HOYOS HOYOS
Director
ISVIMED

Proyectó	Yulenny Rentería Asprilla Contratista	Revisó	Dalia Hernández Jiménez Profesional Especializada	Aprobó	Mary Isabel Yepes Cano Subdirectora Jurídica